



Núm. 42/2013

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto décimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA
ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS
22 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

- Decreto número 2.583 de fecha 25 de noviembre de 2013.
- Decreto número 2.606 de fecha 26 de noviembre de 2013.
- Decreto número 2.618 de fecha 28 de noviembre de 2013.

- Decreto número 2.639 de fecha 29 de noviembre de 2013.

4. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.

-Decreto 2.574 de fecha 22 de noviembre 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Encarnación Padilla Ibáñez, para la realización de unas obras consistentes en la ejecución de un muro de cerramiento lateral, realizado con bloque de hormigón vibrado, enfoscado y pintado de blanco, de 1,75 metros de altura y 19,00 metros de longitud en una parcela situada en la C/ Adolfo Rivero, nº 9.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TEGUESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2012, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Teguste por un importe de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Vista la memoria de justificación de gastos junto con las facturas presentada por el presidente de la Asociación, con fecha 20 de febrero de 2013 registro de entrada 2013-001317.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 30 de noviembre de 2013 la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Teguste en el ejercicio 2012, por un importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PARROQUIA SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Visto el expediente tramitado en relación con el otorgamiento en el ejercicio 2011 de una subvención a la entidad PARROQUIA SAN MARCOS EVANGELISTA (CIF R3800255F) por un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €).

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas que la acompañan presentadas por la entidad beneficiaria con fecha de 27 de marzo de 2013.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2013 relativo al requerimiento a la Parroquia San Marcos Evangelista para la corrección de la cuenta justificativa presentada respecto a la subvención otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2012.



Visto la aceptación de la subvención presentada por la Parroquia de San Marcos en fecha 26 de junio de 2013.

Y visto el informe favorable emitido por la Sra. Interventora de esta Corporación con fecha 29 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida en el ejercicio 2012 a la entidad PARROQUIA SAN MARCOS EVANGELISTA (CIF R3800255F) por un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €)

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención municipal.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE PEDRO ÁLVAREZ EN EL EJERCICIO 2012.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2012, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar sus actividades correspondientes al ejercicio 2012.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 30 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia Sagrado Corazón de Pedro Álvarez, en el ejercicio 2012, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PARROQUIA SAN ANTONIO ABAD EN EL EJERCICIO 2012.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2012, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia San Antonio Abad por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar sus actividades correspondientes al ejercicio 2012.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2013, relativo al requerimiento a la Parroquia San Antonio Abad para la corrección de la cuenta justificativa presentada respecto a la subvención otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2012.

Visto el escrito presentado por la Parroquia San Antonio Abad en fecha 18 de junio de 2013 en el que se da contestación al requerimiento.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 29 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia Sagrado Corazón de Pedro Álvarez, en el ejercicio 2012, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

9. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL EJERCICIO 2013.

Vistas las “*bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a las asociaciones y clubes deportivos de la Villa de Tegueste*”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 24 de junio de 2008, nº 182 de 28 de diciembre de 2012 y nº 112 de 26 de agosto de 2013.

Visto el expediente tramitado en relación con la convocatoria de subvenciones correspondientes al presente ejercicio publicada con fecha 18 de octubre de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137.

Resultando que durante el período habilitado al efecto han sido presentadas las siguientes solicitudes:

1.- Simón Siverio Dorta (Salto de Altura), D.N.I. 54.056.215-M. Registro de Entrada nº 10872 de 31 de diciembre de 2013.

2.- José Juan Rodríguez Martín con D.N.I. 43.622.247-X, en representación de Airam Rodríguez Campos (Motocross MX2). Registro de Entrada nº 10936 de 31 de octubre de 2013.



3.- Jonay Rodríguez Campos (Motocross MX1), D.N.I. 54.059.246-T. Registro de Entrada nº 10937 de 31 de octubre de 2013.

4.- Sheila Ramos González (Halterofilia) con D.N.I. 54.064931-G. Registro de Entrada 11044 de 4 de noviembre de 2013

5.- Álvaro Pérez de Armas, con D.N.I. 43.624.500-D, en representación de Álvaro Enrique Pérez Hernández (Atletismo). Registro de Entrada nº 11162 de 6 de noviembre de 2013.

6.- Sociedad de Palomos Deportivos Alparu con C.I.F. G-38710323 Registro de Entrada nº 11162 de 6 de noviembre de 2013.

7.- Mario Cortijo Collado, con D.N.I. 0.697.276-B, en representación de David Cortijo Fernández (Salto de Altura). Registro de Entrada nº 11180 de 7 de noviembre de 2013.

8.- Club Deportivo Tenis de Mesa Temegueste, CIF: G-38962015. Registro de Entrada nº 11194 de 7 de noviembre de 2013.

9.- Club Deportivo Atlético Studio 54 con C.I.F. G-76593342. Registro de Entrada nº 11196 de 7 de noviembre de 2013.

10.- Martina Gómez Reyes, con D.N.I. 45.445.892-P, en representación de Edgar Díaz Gómez (Atletismo). Registro de Entrada nº 11211 de 7 de noviembre de 2013.

10.- Carmen Reyes Perera, con D.N.I. 42.933.690-G, en representación de Jorge Cedrés Reyes (Atletismo). Registro de Entrada nº 11212 de 7 de noviembre de 2013.

11.- María Bertina Medina Brito, con D.N.I. 42.819.487-L, en representación de Nicolás Natalí Medina (Atletismo). Registro de Entrada nº 11213 de 7 de noviembre de 2013.

12.- Francisco Javier Melián Barreto, con D.N.I. 43.619.264-V, en representación de Adrián Melián Barreto (Atletismo). Registro de Entrada nº 11214 de 7 de noviembre de 2013.

Considerando que revisada la documentación presentada se constata que los solicitantes cumplen con la condición de beneficiarios prevista en las bases reguladoras, que las solicitudes planteadas se encuentran dentro de las actividades previstas como subvencionables en el apartado 5 de las citadas bases y que la documentación aportada se ajusta a lo solicitado.

Y considerando la propuesta al efecto elevada por el Sr. Concejal delegado de Deportes así como el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, la Junta de

Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Otorgar a los solicitantes que seguidamente se relacionan las subvenciones para promoción deportiva que se detallan:

- 1.- Simón Siverio Dorta (Salto de Altura), D.N.I. 54.056.215-M..... 2000 €
- 2.- José Juan Rodríguez Martín con D.N.I. 43.622.247-X, en representación de Airam Rodríguez Campos (Motocross MX2)..... 850 €
- 3.- Jonay Rodríguez Campos (Motocross MX1), D.N.I. 54.059.246-T..... 1500 €
- 4.- Sheila Ramos González (Halterofilia) con D.N.I. 54.064931-G..... 2000 €
- 5.- Álvaro Pérez de Armas, con D.N.I. 43.624.500-D, en representación de Álvaro Enrique Pérez Hernández (Atletismo).....400 €
- 6.- Sociedad de Palomos Deportivos Alparu con C.I.F. G-38710323..... 1500 €
- 7.- Mario Cortijo Collado, con D.N.I. 0.697.276-B, en representación de David Cortijo Fernández (Salto de Altura)..... 500 €
- 8.- Club Deportivo Tenis de Mesa Temegueste, CIF: G-38962015..... 900 €
- 9.- Club Deportivo Atlético Studio 54 con C.I.F. G-76593342..... 1500 €
- 10.- Martina Gómez Reyes, con D.N.I. 45.445.892-P, en representación de Edgar Díaz Gómez (Atletismo)..... 200 €
- 11.- Carmen Reyes Perera, con D.N.I. 42.933.690-G, en representación de Jorge Cedrés Reyes (Atletismo). 200 €
- 12.- María Bertina Medina Brito, con D.N.I. 42.819.487-L, en representación de Nicolás Natalí Medina (Atletismo) 200 €
- 13.- Francisco Javier Melián Barreto, con D.N.I. 43.619.264-V, en representación de Adrián Melián Barreto (Atletismo) 200 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS CINQUENTA EUROS, (11.950 EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 341.48000 denominada “Ayuda al deporte/promoción y fomento del deporte” del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los correspondientes efectos de abono de las mencionadas cuantías.

10. ADHESIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA EMPREDE EN TRES.

En relación con el expediente de su razón, conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:



ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 31 de mayo de 2013 se establecen las condiciones de uso de la plataforma electrónica de intercambio de información denominada “Emprende en 3”.

2.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2013 se ha dispuesto la incoación del correspondiente procedimiento de aprobación de adhesión a la plataforma electrónica al manifestarse la ejecución de su objeto de interés en el marco de desarrollo de la administración electrónica municipal.

3.- Obra en el expediente informe del Responsable de Informática sobre viabilidad técnica del convenio en el ámbito municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC) permite que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

2.- Los convenios interadministrativos pueden definirse como negocios jurídicos de Derecho público y de carácter intuitu personae que celebran las Administraciones y entes públicos en pie de igualdad, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la colaboración administrativa. El convenio se basa en la necesidad de llegar a un acuerdo; esto permite que, en el caso de las Administraciones Públicas, el convenio se convierta en la habilitación normativa que permite el reparto de responsabilidades previsto en el mismo. No se manifiesta en una contraposición de intereses (ej., prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica), sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Su finalidad es el traslado de recursos públicos entre entidades públicas.

3.- Según dispone el artículo 41 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás

administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica. En ese marco normativo se sustancia el proyecto citado.

4.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias, ha desarrollado un proyecto de simplificación administrativa denominado “Emprende en tres” para las Entidades Locales que deseen adherirse al mismo que incluye, por un lado, la fijación del modelo electrónico responsable de acuerdo con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y, por otro lado, una plataforma electrónica que posibilita la tramitación electrónica de las declaraciones responsables de aquellos emprendedores, empresarios o titulares de actividades económicas o empresariales que deseen iniciar su actividad o trasladar su negocio y la integración automática de esta tramitación con las plataformas ya existentes para la creación de empresas.

5.- La adhesión al convenio supone el compromiso de esta Administración de cumplir con las condiciones de uso de la plataforma electrónica establecidas en la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 31 de mayo de 2013.

6.- Dado que del contenido del proyecto no se desprenden obligaciones de contenido económico para esta Corporación, no se precisa informe de fiscalización por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto, a sensu contrario, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y considerando conveniente y oportuna la iniciativa, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Adhesión de esta Administración a la Plataforma electrónica “Emprende en Tres” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de mayo de 2013, así como las condiciones de uso de la citada Plataforma, según consta en los correspondientes anexos normalizados.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

11. ADHESIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA CESIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS “eXterna”.

En relación con el expediente de su razón, conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:



ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- En fecha 9 de octubre de 2013 se ha formalizado Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios en materia de Administración Electrónica, para la cesión gratuita de la Plataforma de Gestión de Servicios Externalizados, eXterna.

2.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2013 se ha dispuesto la incoación del correspondiente procedimiento de aprobación de adhesión al convenio al manifestarse la ejecución de su objeto de interés en el marco de desarrollo de la administración electrónica municipal.

3.- Obra en el expediente informe del Responsable de Informática sobre viabilidad técnica del convenio en el ámbito municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC) permite que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

2.- Los convenios interadministrativos pueden definirse como negocios jurídicos de Derecho público y de carácter intuitu personae que celebran las Administraciones y entes públicos en pie de igualdad, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la colaboración administrativa. El convenio se basa en la necesidad de llegar a un acuerdo; esto permite que, en el caso de las Administraciones Públicas, el convenio se convierta en la habilitación normativa que permite el reparto de responsabilidades previsto en el mismo. No se manifiesta en una contraposición de intereses (ej., prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica), sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Su finalidad es el traslado de recursos públicos entre entidades públicas.

3.- Según el dispone el artículo 41 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAESP), las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás

administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica. En ese marco normativo se sustancia el convenio interadministrativo citado.

4.- El artículo 45.1 LAESP prescribe que las Administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, podrán ponerlas a disposición de cualquier Administración sin contraprestación.

5.- El artículo 1 de la Ley 37/2007, 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, dispone que el objeto de dicha ley es la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones (entre ellas la Administración Local) y organismos del sector público.

6.- Según el artículo 3 de dicha Ley, se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre Administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que tengan atribuidas. La presente ley se aplicará a los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público, cuya reutilización sea autorizada por éstos. Se entiende por documento toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos.

7.- La estipulación primera del convenio establece que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede a la FECAM el código fuente del sistema de información eXterna, así como la posibilidad de que han uso de él las Entidades que así lo soliciten, previa adhesión al convenio.

8.- Dado que del contenido del convenio no se desprenden obligaciones de contenido económico para esta Corporación, no se precisa informe de fiscalización por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto, a sensu contrario, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y considerando conveniente y oportuna la iniciativa, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Adhesión de esta Administración al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios en materia de Administración Electrónica, para la cesión gratuita de la Plataforma de Gestión de Servicios Externalizados, eXterna, de fecha 9 de octubre de 2013, según anexo normalizado.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios.



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas diez minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA